



Soledad, 29 de Octubre de 2021.

RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2015-00146-00
PROCESO	ALIMENTOS DE MENOR
DEMANDANTE	ROSARIO GUTIERREZ DE SALAZAR CC 32628707
DEMANDADO	GUSTAVO ADOLFO GUTIERREZ JIMENEZ CC 8660842

Informe Secretarial. Señora Juez, a su despacho expediente de la referencia con memorial presentado por la parte actora solicitando levantamiento de medida cautelar de impedimento de salida del país. Sírvasse proveer.

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

Secretaria

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD. OCTUBRE
VEINTINUEVE (29) DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Visto el anterior informe secretarial, previa revisión del expediente, se constata que mediante memorial del 27 de octubre de 2021, la parte actora solicita levantar la medida cautelar de impedimento de salida del país que recae sobre el demandado GUSTAVO ADOLFO GUTIERREZ JIMENEZ. Tal petición resulta viable, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 597 del C.G.P, resulta pertinente acceder a lo solicitado.

En mérito de lo expuesto, el despacho

RESUELVE

PRIMERO: LEVANTAR la medida cautelar de impedimento de salida del país impuesta al demandado GUSTAVO ADOLFO GUTIERREZ JIMENEZ CC 8660842. La medida le fue comunicada a la entidad competente mediante oficio No.1117 del 20 de Mayo de 2015.

SEGUNDO: Aceptar la renuncia a términos de notificación y ejecutoria. Por secretaria ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA VILLALBA SÁNCHEZ

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad

Edificio Palacio de Justicia

Calle 20, Carrera. 21 Esquina Primer Piso

Soledad – Atlántico

j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

SICGMA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Soledad, 02 de noviembre de 2021

NOTIFICADO POR ESTADO N° 157VÍA WEB

El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ